



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2022-MDCH/A

Chilca, 31 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 634-2022-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 130-2022-MDCH/GSPMA, el Informe Legal N° 173-2022-MDCH/GAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal, dispone emitir la Resolución de Alcaldía, que aprueba el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe N° 130-2022-MDCH/GSPMA, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, sustentado en el Informe Técnico N° 005-2022-MDCH/GSPMA/SGSP, de la Sub gerencia de Servicios Públicos señala que las Municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental, en el país que le permite promover que las políticas, planes y programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos, por lo que sugiere la aprobación del Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 173-2022-MDCH/GAL, opina viable la aprobación mediante acto resolutivo el Plan antes citado;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 334-MDCH/CM, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordante entre sí;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Plan de Trabajo para el año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y a la Sub gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes y a los órganos internos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De la Cruz Sufica
ALCALDE